BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3349 | **Buenos Aires, Jueves 15 de Diciembre de 1904** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Disponiendo la forma de percibir unas partidas de gastos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Por razones de buena administración, de orden y de economía en los gastos que efectúan directamente las reparticiones de este Ministerio; y en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 3 de la Ley Nº 3727,

El Ministro del Interior

RESUELVE:

Art. 1º Que al comunicar á las diversas reparticiones de este Departamento la Ley de Presupuesto para el ejercicio de 1905, se les haga saber que en las planillas mensuales sólo deben figurar las partidas para gastos, en la cantidad que necesariamente deba invertirse en el curso del mes.

Art. 2º Los Jefes de repartición remitirán al Ministerio, para su conocimiento, un duplicado de cada rendición de cuentas que efectúen en la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Libro de Resoluciones.

CASTILLO.

II

Guías que no deben cobrarse por las Municipalidades de Territorios.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Habiendo notado este Ministerio que á la resolución que antecede se le ha dado una interpretación que no corresponde á los propósitos que se han tenido en cuenta al dictarla,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Gobernación de la Pampa Central que la prohibición que establece la Resolución de 18 de Noviembre último, se refiere únicamente á las guías de tránsito hacia las Estaciones de Ferrocarril, de acuerdo con lo determinado por Decreto de 18 de Enero de 1901 y demás disposiciones concordantes del caso, que continúan en vigencia.

Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando el Reglamento del Banco de la Nación Agentina.

CAPÍTULO I

DOMICILIO—CAPITAL—UTILIDADES

Art. 1º El Banco de la Nación Argentina constituído por Ley 2841 de 16 Octubre de 1891 y regido por Ley 4507 de 30 de Septiembre de 1904, tiene su asiento principal y domicilio en la Capital de la República.

Art. 2º El Banco tendrá Sucursales en todas las Capitales de Provincia, y podrá establecerlas ó suprimirlas en cualquier localidad, cuando se considere conveniente á juicio del Directorio. (Artículo 9 de la Ley).

Art. 3º Los edificios de propiedad del Banco, ocupados por la Casa Central y Sucursales, así como todas las operaciones que realicen, están exentos de toda contribución ó impuesto, nacional ó provincial (Artículo 17 de la Ley).

Art. 4º Todos los créditos del Banco no podrán ser inferiores en prelación á los de cualquier otro establecimiento de Banco autorizado por leyes nacionales ó provinciales (Artículo 17 de la Ley).

Art. 5º Se declara concurrente la jurisdicción federal con la justicia ordinaria de la Capital y de las Provincias en los casos en que el Banco sea actor (Artículo 18 de la Ley).

Art. 6º El capital del Banco es el actual de cincuenta millones de pesos moneda legal, que le fueron entregados por la Caja de Conversión, Ley Nº 2841 (Artículo 2º de la Ley).

Art. 7º Las utilidades del Banco se liquidarán anualmente, destinándose: cincuenta por ciento para aumento del capital y el otro cincuenta por ciento, convertido á metálico, para el fondo de reserva (Artículo 20 de la Ley).

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

Art. 8º La administración del Banco de la Nación Argentina estará á cargo de un Directorio, compuesto de un Presidente y seis Directores, nombrados por el P. E. con acuerdo del Senado (Artículo 4º de la Ley).

Art. 9º El Presidente y Vocales durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos años, pudiendo ser reelegidos (Artículo 4º de la Ley).

Art. 10. El Directorio nombrará, en su primera sesión, un Vicepresidente, que ejercerá las funciones de Presidente, en caso de renuncia, ausencia ó impedimento de éste (Artículo 4º de la Ley).

Art. 11. Fíjase la suma de tres mil pesos moneda legal por mes, como remuneración al Presidente del Banco y la de nueve mil pesos moneda legal para ser distribuída mensualmente entre los seis Directores, en proporción á su asistencia á las sesiones del Directorio, de acuerdo con las constancias del libro de actas (Artículo 5º de la Ley).

Art. 12. Los Directores son responsables, personal y solidariamente, por toda infracción á la Ley fundamental del Banco y á este Reglamento (Artículo 21 de la Ley).

Art. 13. El Presidente del Directorio deberá ser ciudadano argentino (Artículo 6º de la Ley).

Art. 14. No podrán ser Directores dos ó más personas que pertenezcan á una misma sociedad mercantil, ni los funcionarios ó empleados, nacionales ó provinciales que perciban ó no dieta, sueldo ó cualquier otro emolumento, ni los administradores, directores ó gerentes de otros Bancos, ni los que se hallen en estado de quiebra ó suspensión de pagos.

Los miembros del Directorio y las firmas sociales de que forman parte no podrán

tener crédito en el Banco (Artículo 8º de la Ley).

Art. 15. Serán atribuciones y deberes del Directorio:

1º Hacer cumplir la Ley fundamental del Banco y este Reglamento.

2º Hacer el Reglamento Interno del Establecimiento.

3º Acordar, establecer y reglamentar las operaciones, servicios y gastos del Establecimiento.

4º Nombrar, suspender ó destituir á los Gerentes y todos los empleados del Establecimiento, fijar sus honorarios y garantías (Artículo 22 de la Ley). A las vacantes que se produzcan serán ascendidos los empleados, teniendo en cuenta su competencia, antigüedad y buena conducta.

5º Fijar los intereses, descuentos y comisiones, para todas las operaciones que realice, con arreglo á las condiciones y circunstancias de cada plaza (Artículo 19 de la Ley).

6º Señalar la suma que haya de emplearse en préstamos en la Casa Central y en cada Sucursal.

7º El Directorio no podrá delegar ninguna de sus funciones en el Presidente.

8º Fijar los tipos para la compra ó venta de cambios sobre el exterior.

9º Establecer un Libro de Créditos fijando el límite á cada firma á la cual pueda tomarse cambio.

10. Tomar en consideración todas las solicitudes de descuento que se presenten, acordando ó negando el crédito, según lo juzgue conveniente.

11. Autorizar á los Gerentes de las Sucursales para efectuar descuentos y préstamos, dentro de los límites y condiciones que se haya fijado anteriormente á cada firma.

12. Fiscalizar las operaciones y contabilidad del Establecimiento, y hacer mensualmente un arqueo general de la Tesorería; y cuando lo crea conveniente el recuento de los títulos en depósito.

13. Resolver todo asunto que se presente al Banco, pudiendo asesorarse del abogado del Establecimiento.

CAPITULO III

REUNIONES DEL DIRECTORIO

Art. 16. El Directorio se reunirá diariamente á la hora que él mismo designe.

Art. 17. A la apertura de cada sesión se dará lectura por el Secretario del acta de la sesión anterior, que se considerará aprobada si no es observada por algún Director. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 18. El Presidente hará dar lectura de las comunicaciones recibidas, é impondrá al Directorio del movimiento del Banco. Se tratará enseguida de todos los asuntos, solicitudes y propuestas que formen la orden del día.

Art. 19. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver, es necesaria la presencia de cuatro de sus miembros á lo menos, inclusive el Presidente ó el que haga sus veces. Los acuerdos serán por mayoría de votos, y el Presidente no tendrá voto sino en caso de empate.

Art. 20. Podrá pedirse reconsideración de las resoluciones del Directorio, pero ésta no será tratada sino con citación especial; y sólo se acordará por dos tercios de los presentes y por no menos de tres votos de Directores.

Art. 21. Los Directores tienen derecho á hacer constar en el acta su voto en pró ó en contra, como también las razones que lo motivan.

Art. 22. Cada uno de los Directores podrá examinar los Libros del Banco, como pedir que se le suministren todos los datos y esclarecimientos sobre cualquier operación realizada ó á realizarse, debiendo en tales casos dirigirse al Presidente en las reuniones del Directorio.

CAPITULO IV

OPERACIONES DEL BANCO

Art. 23. El Banco podrá realizar todas las operaciones bancarias que su Directorio juzgue convenientes, y que no estén prohibidas por la Ley ó este reglamento (Artículo 3º de la Ley).

Art. 24. No podrá descontar ningún documento por mayor plazo de seis meses; los descuentos con amortización serán renovables cada noventa días.

Art. 25. Para acordar descuentos á una sola firma se requieren las dos terceras partes de los votos presentes. El acuerdo nunca podrá ser hecho por menos de tres votos de Directores.

Art. 26. No podrán descontarse documentos de personas que no tengan su domicilio en la República. Exceptuándose de esta regla los giros sobre el extranjero.

Art. 27. No podrán aceptarse las firmas de las personas que se encuentren en falencia ó quiebra sin rehabilitación, ó incapacidad legal.

Art. 28. El Banco tendrá siempre el derecho de exigir el pago de las letras á su vencimiento, aun cuando tengan el carácter de renovables.

Art. 29. No podrá hacer prestamos á ningún poder público ni municipalidad con excepción del Gobierno Nacional, cuyo crédito no podrá exceder del 20 % del Capital del Banco (Art. 12 de la Ley).

Art. 30. El Banco no podrá tomar parte alguna directa ni indirectamente en operaciones industriales, ni adquirir bienes raíces sino para su propio uso, ó los que se viese obligado á recibir en pago de sus créditos, con cargo de enajenarlos inmediatamente (Artículo 13 de la Ley).

Art. 31. No podrá hacer préstamos sobre hipotecas ó en anticresis, aunque podrá aceptar esas garantías para asegurar sus créditos.

Art. 32. No podrá tomar empréstitos públicos por cuenta propia, ni admitir títulos ó acciones de ninguna naturaleza en garantía de sus préstamos, sino Fondos Públicos Nacionales y Cédulas del Banco Hipotecario Nacional (Artículo 14 de la Ley).

Art. 33. El Banco podrá emplear hasta el 20 % de sus depósitos en títulos de deuda pública nacional adquiridos en el mercado (Artículo 14 de la Ley). Para realizar esta operación se requiere la autorización de los seis miembros del Directorio.

CAPITULO V

PRESIDENTE

Art. 34. El Presidente del Banco asistirá diariamente al establecimiento y sus atribuciones y deberes serán:

1º Hacer observar el Reglamento del Banco y las resoluciones del Directorio.

2º Presidir las sesiones del Directorio, mantener el orden y regularidad de sus discusiones, llevar á su conocimiento todas las disposiciones ó asuntos que puedan interesarle y proponer los acuerdos y resoluciones que estime convenientes.

3º Decidir con su voto cuando haya empate.

4º Representar al Establecimiento en sus relaciones externas, por sí ó mediante mandato en forma.

5º Firmar los balances, la correspondencia del Directorio y las comunicaciones oficiales.

6º Conservar en su poder una de las llaves del Tesoro del Banco.

7º Designar los directores que deben componer las subcomisiones que el Directorio resuelva nombrar para el estudio de los asuntos.

8º No podrá el Presidente disponer giro, descuento, préstamo, renovación, ni contraer compromisos que obliguen al Banco, sin previa autorización del Directorio.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

Visto el proyecto de Reglamento adjunto

El Presidente de la República:

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento formulado por el Banco de la Nación Argentina en ejecución del artículo 1º de la Ley Nº 4507 de fecha 30 de Septiembre de 1904.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY

II

Desestimando una queja

Excmo. Señor:

Cuando ese Ministerio pasó á informe de esta Oficina la petición del señor Martinez Barrutti, entendió el que subscribe, á cargo interinamente de la Dirección, que ese asunto requería una investigación prolija y exacta respecto al empleo que en el país pudiera tener *el acero viejo proveniente de los rieles de tranvía*, que según el peticionante, no podían trabajarlo por falta de hornos apropiados en las fundiciones y establecimientos mecánicos existentes.

En lugar de solicitarlos directamente de esas fábricas, creí proceder mejor y con más seguridad comisionando á personas competentes para que en persona recabaran de la dirección de cada establecimiento los datos necesarios, sin revelar su calidad de enviados de esta Oficina. De este modo el Director técnico de «La Cantábrica» informó á mi comisionado cuya practica y pericia en cuestiones mecánicas me consta, puesto que tiene la dirección de talleres bajo la superintendencia de reputados ingenieros de cuya confianza goza, que los rieles de tranvía de acero Bessener son inadecuados para los productos que elaboran, y que no tienen aplicación en la actualidad, ni en ese ni en ningún otro establecimiento análogo».

En las cuatro horas transcurridas en observar todos los trabajos efectuados allí, no ha visto utilizar una sóla barra de acero viejo ó nuevo, por la sencilla razón de que no poseen hornos apropiados para esa clase de metal.

En cambio, le manifestó ese Director que «La Cantábrica» se está preocupando de la instalación en una época próxima de hornos para trabajar el acero, en los cuales se aprovechará el *stock* que mientras tanto se vaya acumulando, puesto que, la fábrica de Pinoges, la única que posee hornos Siemens para aquel objeto, es tan modesta que consume apenas una mínima porción del existente.

En las de Vassena y Gibelli envié un empleado de esta Oficina—distinguido estudiante de los últimos años del doctorado en Química—que obtuvo informes confirmatorios del anterior de las personas encargadas de la Dirección de esos Establecimientos ó que en ese carácter lo atendieron.

No es de extrañar, por lo tanto, que la sociedad «La Cantábrica» niegue que se le haya pedido informes sobre este asunto, pero creo haber procedido correctamente tomándolos como lo he hecho, con independencia de toda acción interesada.

Sin embargo, conviene á la escrupulosidad de mis procederes, como á la seriedad de las informaciones de esta Oficina, que V. E. lleve adelante esta investigación con los medios sencillos que ese Ministerio puede disponer.

Una comisión de ingenieros especialistas en esa materia, ó los que el Superior Gobierno tiene á su servicio en algunas reparticiones públicas, podrán hacer una investigación más precisa, y rectificar y corroborar lo que ha informado esta Oficina, es á saber:

1° Que no existen en el país establecimientos que utilicen el acero viejo provenientes de rieles de tranvías (acero Bessener no soldable), y

2° Que ninguno de los establecimientos y sobre todo, el de La Cantábrica, poseen hornos apropiados para trabajar el acero, (con excepción del señor Pinoges ya mencionado).—*A. Barbagelata.*

Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.

Vista las presentaciones de la Sociedad «La Cantábrica» reclamando del decreto dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda, acordando permiso al señor Alfredo Martínez Barruti para exportar rieles de acero Bessener y teniendo en consideración, que si bien ese decreto está de acuerdo con la ley de Aduana en vigor, hay conveniencia en extremar las informaciones desde que, la sociedad recurrente niega la aseveración de la Oficina Química Nacional de que no dispone de hornos apropiados para la fundición de esos rieles,

SE RESUELVE:

Desígnase al Director de la Casa de Moneda Ingeniero Juan J. Sarhí y Jefe de la Oficina Química de la misma doctor J. J. Kyle, para que en Comisión proceda á llevar á cabo las investigaciones pertinentes.

Los nombrados quedan facultados para tomar el personal técnico que juzguen necesario para el desempeño de su cometido.

Hágaseles saber y remítaseles estos obrados.

J. A. TERRY.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.

Excmo. señor Ministro de Hacienda.

En desempeño de la comisión que V.E. se ha servido confiarnos por resolución de fecha 15 de Octubre ppdo., para que informemos sobre la reclamación de la Sociedad Anónima «La Cantábrica», relativa á la libre exportación de rieles de acero usados, venimos á exponer á V. E. nuestras conclusiones al respecto,

De acuerdo con los antecedentes del asunto y con los considerandos de la resolución que crea nuestra comisión, hemos pensado que debíamos limitarnos á resolver la controversia suscitada entre la Oficina Química Nacional y la Sociedad «La Cantábrica», es decir, á averiguar si dado el estado actual de la industria metalúrgica hay posibilidad de aprovechar en el país el acero proveniente de rieles usados.

Según las investigaciones personales y datos de personas competentes en la materia, que hemos recogido, los principales establecimientos de esta Capital ocupados en la elaboración del hierro y del acero, son los siguientes:

El establecimiento de Vassena situado en las Calles Rioja y Cochabamba, produce acero con un convertidor Robert en cantidad diaria de 750 á 1000 kilogramos, empleando sólo lingotes de fundición, sin utilizar ninguna clase de acero usado.

En esta sección del mencionado establecimiento se fabrican sólo piezas de maquinaria y útiles de trabajo.

La acerería «Vulcano» propiedad del señor Juan Pinoges, ubicada en la Calle Bolívar N° 1272, está provista de un horno «Siemens» y podría producir hasta 9000 kilogramos de acero por día de 24 horas, entrando en dicha producción como materia prima 6000 kilogramos de acero de rieles y 3000 de hierro en lingotes; pero como el horno no funciona constantemente, el consumo diario de acero es de 2000 kilogramos como máximo en la actualidad.

Según informes del propietar o se está armando un laminador y accesorios para la fabricación de ejes de carros; y en tal caso, el horno actual tendrá que funcionar constantemente para fundir la cantidad necesaria al consumo del laminador, de manera que se precisarán, más ó menos, 5000 kilogramos de rieles de acero por día.

«La Cantábrica» establecida en la calle Martín García N° 665, produce diariamente al rededor de 30.000 kilogramos de hierro laminado, empleando en sus hornos hierro viejo con exclusión de toda clase de acero, salvo el caso de fabricar alguna pieza de maquinaria, en la que se consumen cantidades muy reducidas.

El taller mecánico denominado «La Acero Platense» situado en la calle Patricios N° 1959, está preparando una instalación importante de laminación y fundición de hierro, pero absteniéndose de fundir acero de ninguna clase ,pues la instalación es especial para aprovechar solamente el hierro viejo.

Resulta, pues, que de todos los establecimientos mencionados, el único que posee un horno apropiado para fundir rieles de acero es el de «Pinoges», pero como la cantidad de materia prima que precisa es apenas de dos toneladas diarias, ó sea una cantidad insignificante con relación á la que queda fuera de uso, llegamos á la conclusión de que la industria metalúrgica del país, no utiliza sino una mínima parte de los rieles de acero usados.

Si se piensa ahora que la renovación de las vías en los ferrocarriles y tranvías, deja anualmente fuera de uso una cantidad que no baja de 50.000 toneladas; y teniendo en cuenta, además, que todas las líneas de tranvías de la Capital han renovado ó están por hacerlo la totalidad de sus vías con motivo del cambio de tracción por la eléctrica, se llega á la convicción de que si no se exportara el material de que se trata, se produciría un estancamiento ó acumulación considerable.

Esto, en cuanto se refiere á la cuestión enunciada. Habría, además, otro punto de importancia relativo á la manera de evitar que, al amparo de las franquicias para el acero, se exportara también hierro viejo, especialmente los rieles de hierro pudlado, que tienen aplicaciones ventajosas en varios establecimientos industriales.

Sería necesario reglamentar la exportación de acero, limitándola exclusivamente á los rieles usados, y tomar las precauciones necesarias para impedir la del hierro dulce ó hierro colado.

Dejando así cumplido nuestro cometido, nos es grato saludar á V. E. con toda consideración.—*Juan F. Sarhy.—Juan J. J. Kyle.*

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Cantábrica», pidiendo se deje sin efecto el decreto acordando al señor A. Martínez Barrutti permiso para exportar diez mil toneladas de acero viejo, proveniente de rieles usados, pues el Ministerio de Hacienda ha sido inducido en error por la Oficina Química Nacional, al informársele que esa Sociedad no utiliza tales rieles; atento las conclusiones del informe de la Comisión designada en 15 de Octubre último, para practicar el estudio é investigaciones del caso, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que de todos los establecimientos que en el país se ocupan de la elaboración del hierro y acero, sólo uno, el del señor Juan Pinoges (Acerería Vulcano) utiliza el acero de rieles, y éste en cantidades mínimas;

Que desde que la ley de Aduana sólo ha gravado la exportación del hierro viejo, no es posible sujetar también á impuesto al acero en rieles, si se considera que las leyes tributarias deben interpretarse siempre restrictivamente;

Que, por otra parte, restringir la exportación de los rieles de acero, hoy que se efectúa el cambio de la tracción á sangre por la eléctrica de casi todos los tranvías de la Capital, sería lesionar los intereses de las Empresas, sin beneficio para los productores é industriales.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Desestímase el reclamo que ha motivado estas actuaciones y declárase de libre exportación el acero viejo.

Hágase saber, y fecho, pase á la Aduana de la Capital para la reposición de sellos y archivo.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Donación de materiales

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para donar á la Comisión de Fomento de «Las Rosas» ocho rieles de acero usados, libre de derechos, con la intervención de la Aduana del Rosario, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

IV

Permitiendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Vista la nota que precede del señor Ministro de Guerra, reiterando el pedido de libre despacho de cinco cajones conteniendo instrumentos de precisión, venidos en el vapor «Pontos», para el servicio de la 3ª División del Estado Mayor del Ejército; y por las consideraciones del Decreto N°.. de la fecha recaído en el expediente N°..

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que proceda al despacho sin gravamen de las mercaderías de que se trata.

J. A. TERRY.

V

Permitiendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Vista la nota que precede del señor Ministro de Guerra, reiterando el pedido de libre despacho de diez y siete bultos conteniendo maquinarias, venidos en el vapor «Pernambuco», para el servicio de la fábrica de proyectiles de artillería; y por las consideraciones del Decreto N° .... de la fecha recaído en el expediente N°...

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que proceda al despacho sin gravamen de la mercadería de que se trata.

J. A. TERRY.

VI

No haciendo lugar á un libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Tratándose en el presente caso de una mercadería sujeta á derechos de importación, y en vista de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de dos cajones conteniendo zapatos para las niñas asiladas en el Hospicio de San Vicente de Paúl (Villa Devoto), solicitada por la Presidenta de la Sociedad, y á que se refiere la solicitud que antecede.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

No haciendo lugar á un libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Habiéndose ordenado por Resolución Nº 3012, fecha 9 del corriente el despacho, libre de derechos, de los ciento sesenta cajones conteniendo material de guerra, á que hace referencia la nota del señor Ministro de Guerra,

SE RESUELVE:

Hágase saber; y pase á la Aduana de la Capital, para que dé al archivo lo actuado.

J. A. TERRY.

VIII

Comunicando una Resolución

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Aduana de Corrientes, que no es posible facilitar al Gobierno de esa Provincia para alojamiento de las Oficinas de la Policía, mientras se construye un edificio apropiado para éstas, la casa que ocupa la citada Aduana,

SE RESUELVE:

Hágase saber del señor Gobernador y, fecho, archívese en la Aduana de Corrientes.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

De conformidad con la Resolución de la fecha, recaída en el Expediente Nº 3437 y letra C, año 1904,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache, libre de derechos, cinco cajones conteniendo instrumentos y productos químicos, venidos en el vapor «Arcadian», solicitado por el Ministerio de Marina.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (18) diez y ocho cajones conteniendo vino, para uso particular, venidos en el vapor «S memburg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Italia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

A mérito de lo manifestado por el solicitante y como equidad, sin sentar precedente,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, para que permita el libre despacho de una caja conteniendo una casulla y un alba especial que para el culto ha traído el vapor «Città de Torino» consignada á don Pedro Matos y con destino al peticionante señor Gabriel Matos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña y estando ajustadas sus cláusulas á las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

1º Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores Volpe y Gaggero, concesionarios de las obras de ensanche del edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná.

2º Que pase este expediente al señor Escribano de Gobierno, á fin de que proceda á reducir á escritura pública el convenio aprobado, de cuyo documento deberá otorgar testimonio auténtico con destino á la Contaduría General de la Nación y devolver en seguida estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, para que sean adoptadas las medidas relativas al inmediato comienzo de las obras.

3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Ordenando la devolución de una multa.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Vista la solicitud presentada por el señor Ernesto Wood, pidiendo le sea devuelta la multa en que incurrió según contrato por demora en la entrega de un cilindro compresa y en vista del informe del señor Jefe de la 5ª División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Devuélvase por la 5ª División del Gabinete Militar al señor C. Ernesto Wood, el importe de la multa en que incurrió por la demora en la entrega de un cilindro compresa según contrato.

2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Vista la presente solicitud del representante de la sucesión de don Ceferino Girado en la que pide revocación del Decreto de fecha 19 de Octubre ppdo. por el cual no se hizo lugar á la ubicación que proponía en tierra arrendada, para la superficie de cinco mil setecientas dos hectáreas y fracción á que tiene derecho; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 14 de Noviembre ppdo. se ha dispuesto que todos los derechos pendientes para ubicar tierra fiscal, lo sean en tierra libre, no admitiéndose en los arrendados, aun cuando el arrendatario diera su consentimiento para ello; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración pedida por la sucesión de don Ceferino Girado; y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

TORINO.

II

Aceptando un ofrecimiento

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Visto el presente expediente en el que la Gobernación de Misiones solicita se reserve el lote rural Nº 36 de la Colonia San Ignacio para trazado del pueblo del mismo nombre, en virtud de que el paraje en que actualmente está ubicado, es el mismo ocupado por las ruinas jesuíticas, mandadas conservar como propiedad fiscal; y

RESULTANDO:

Que sólo las fracciones A y C del lote 36 se encuentran concedidas á don Carlos Grube, quien ofrece cederlas en cambio de otro lote en la Colonia y del solar donde actualmente tiene su habitación;

Que esta propuesta es conveniente á los intereses del fisco, por cuanto con ella se obtiene conservar la reserva fiscal del lote donde se encuentran las ruinas jesuíticas, sin dejar de fundar el pueblo de San Ignacio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el ofrecimiento hecho por don Carlos Grube de ceder las fracciones A y C del lote Nº 36 de la Colonia «San Ignacio» Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, quien queda autorizada á acordar gratuitamente al referido Carlos Grube un lote en la misma Colonia, como también el solar en donde tiene su habitación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Vicente y Cayetano Sánchez solicitan se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Lorenzo Pastine de sus

acciones y derechos á las veinte mil (20.000) hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y

CONSIDERANDO:

Que consta haberse abonado el valor total del precio de la tierra de que se trata; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Lorenzo Pastine á favor de los señores Cayetano Sánchez y Vicente Sánchez de sus acciones y derechos á la superficie de veinte mil (20.000), hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en los lotes nueve (9) y diez (10), fracción D, Sección XX del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Aprobando un contrato de servicios profesionales.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Visto el presente contrato formulado entre el señor doctor Desiderio Bernier, en representación del Ministerio de Agricultura y el señor Angel Baldoni, por el cual este señor se compromete á prestar sus servicios como profesor de Clínica y Cirujía del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre el doctor Desiderio Bernier, en representación al Ministerio de Agricultura y el señor Angel Baldoni, por el cual este señor se compromete á prestar sus servicios al Ministerio de Agricultura, como Profesor del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria en los cursos de Clínica y Cirujía, mediante el pago de dos mil francos oro mensuales, por todo el tiempo que dure dicho contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Aceptando la renuncia de un Jefe de División y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Ronaldo Tidblom del puesto de Jefe de la División de Ganadería, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo, al Ingeniero don Pedro Ezcurra, que se hará cargo de este puesto el 1° de Febrero próximo.

Art. 3° Hasta tanto el Ingeniero señor Ezcurra tome posesión de su puesto, la Jefatura de esa División será desempeñada interinamente por el Jefe de la División de Estadística Agrícola y Economía Rural, doctor don Emilio Lahitte.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

No haciendo lugar á un pedido de indemnización.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Jorge Evans manifiesta haber sufrido la pérdida de ciento veintiséis (126) terneros que el día 5 del corriente inoculó con la vacuna preventiva de la diarrea de los ternenos, preparada en el Laboratorio Bacteriológico dependiente de este Departamento, de cuyo hecho pretende hacerlo responsable, y para lo cual pide se designen peritos que hagan la estimación de los perjuicios que le han sido ocasionados, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 1° de Octubre del corriente año, se declaró que el Gobierno Nacional no aceptaba responsabilidad pecuniaria alguna, por los perjuicios que pudieran resultar de los específicos, sueros ó vacunas ofrecidas al público por sus oficinas, manifestándose, además, que los sueros ó vacunas no comportaban más responsabilidad que la técnica de sus preparadores,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la designación de los peritos solicitados por el recurrente y, previa reposición de sellos, archívese este expediente.

Comuníquese, etc.

TORINO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Papel	$ Oro
Aduana de la Capital.	280.611 91	8.946 98
Administración de Impuestos Internos.	73.031 75	
Administración de Contribución Territorial y Patentes..	4.499 49	
Administración de Sellos....	13.350	
División de Tierras y Colonias..........	28.141 19	
Devolución de Habilitados......	3 021 86	
Otros conceptos......	18.003 82	
Letras cobradas.	8 516 90	
	429.176 92	8.946 98

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial...............	$	219 45
Boletín Oficial................	»	7 —
	$	226 45

EL TIPO DEL ORO

Hasta nueva disposición regirá como tipo oficial, para el cobro de derechos, el de cuarenta y cuatro centavos oro, por cada peso moneda nacional.—Noviembre 22 de 1902.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (31) treinta y una barricas composición aisladora y (7) siete cajones con caños y válvulas, venidos en el vapor «Highland Prince», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (220.000) doscientos veinte mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Felice M», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

DIVISIÓN DE JUSTICIA

MANDANDO ENTREGAR UNA SUMA AL HABILITADO DE LA COLONIA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE MENORES VARONES DE MARCOS PAZ.

Diciembre 14/904 —En la fecha se dispone que por la Tesorería General se entregue al Habilitado de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, don Enrique Smith, la suma de ($ 992,20 m/n) novecientos noventa y dos pesos con veinte centavos moneda nacional, con cargo de rendir cuenta, destinada á la adquisición de herramientas y caballos; imputándose dicha suma á la Ley N° 4522 de 8 de Octubre del corriente año.

MANDANDO ENTREGAR UNA SUMA AL HABILITADO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL.

Por la Habilitación del Ministerio se manda entregar al Habilitado de la Penitenciaria Nacional, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de $ 225 m/n para la adquisición de tipos para la Imprenta de los Boletines Oficial y Judicial; cuya suma deberá imputarse al producido de los mismos Boletines.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

OTORGANDO UN DIPLOMA DE MAESTRO NORMAL.

Diciembre 14 de 1904.—Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha mandado extender y entregar el diploma de «Maestro Normal», al ex alumno de la extinguida Escuela Normal de Maestros de Córdoba, señor Francisco Argüello, á quien por Decreto de 13 de Diciembre de 1902 se le tenía conferido dicho título.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

N° 264

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

BAJA DE UN ALUMNO DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES.—SOBRESEIMIENTOS

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—Vista la nota pasada por la Dirección Ge-

neral de Arsenales de Guerra y lo informado por la Inspección General de Sanidad Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1° Dése de baja de la Escuela de Operarios Militares, al alumno Julio Franqui, por haber sido declarado inútil para el servicio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Por resolución superior, de fecha 9 del corriente, se sobresee provisionalmente la prevención sumaria levantada con motivo de la pérdida de un poncho, perteneciente al soldado Jorge Moreno, del Regimiento 8 de caballería de línea, por no haberse podido averiguar quién lo substrajo, de acuerdo con el artículo 343, inciso 2°, del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior, de fecha 9 del corriente, se sobresee definitivamente la prevención sumaria levantada en averiguación de las causas que motivaron la muerte del soldado Antonio Gutiérrez, del Batallón 2 de infantería montada, por tratarse de un accidente desgraciado y casual debido á una imprudencia de la víctima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 342, inciso 4°, del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior, de fecha 5 del corriente, se sobresee definitivamente la causa instruída con motivo de la fuga del penado Ramón Luna y detenidos Eladio Garro y Pedro Villalobos, este último perteneciente al Regimiento 1° de caballería de línea y los dos primeros agregados al mismo, de acuerdo con el artículo 342, inciso 3°, del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de los artículos de forraje que suministrarán para las caballadas de Policía, en los meses de Enero y Febrero del año entrante, á saber:

Alfalfa, 350.000 kilogramos, aproximadamente.

Maíz morocho, 350.000 id id.

Avena, 72.000 id id.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el día Miércoles 21 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela*. Comisario de Ordenes.

v-21 de Diciembre.

El 19 del corriente á la 1 p. m., se recibirán en esta oficina propuestas verbales, para obtener la extracción del estiércol de las diferentes caballerizas de la Repartición.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes. v-19 Diciembre.

No habiendo concurrido el número de proponentes necesarios á la licitación que debió tener lugar el 6 del corriente para el desagote de las letrinas y sumideros de las dependencias de Policía donde no existen obras domiciliarias; se recibirán propuestas verbales en el despacho del señor Secretario General, el día 19 del corriente á las 2 p. m. El pliego de condiciones puede verse en el despacho del subscripto.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes.

v-19 Diciembre.

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas con destino al Lazareto de Martín García Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*.—Secretario.

v-26 Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1905.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, El Secretario. v-26 Diciembre

---

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso y Estación de Desinfección «Rossetti».

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días para la referida provición, durante el año 1905.—El pliego de conciciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—La licitación tendrá el 26 de Diciembre próximo.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1905.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v. Dicbre. 26.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, duarnte el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26 Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Noviembre ppdo., en el expediente 23447 D, 904 la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1° Después de diez días de la promulgación de la presente, los residuos de los mercados de la Capital, solo podrán ser llevados directamente á la quema de basuras, á cuyo efecto su extracción se hará por los carros de limpieza municipales, ó por los que algunos mercados particulares tienen con ese objeto.

Art. 2°. Los que infrinjan lo dispuesto es el artículo anterior, sufrirán una multa de $ 20 por la primera vez y de 50 pesos por cada caso de reincidencia.

Art. 3° Comuníquese, etc.—OBARRIO —*Eugenio F. Soria*.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. J. Centeno.* v-20 Dbr.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Noviembre ppdo., en el expediente N° 32586, C. 903, la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1° Autorízase al D. E. para ceder y entregar en propiedad á las Obras de Salubridad de la Capital el pozo semisurgente en Villa Urquiza, con todas sus instalaciones, tanques, cañerías, motores, etc.

Art. 2° Las Obras de Salubridad se hará cargo inmediatamente de la provisión de agua de Villa Urquiza.

Art. 3° El terreno en el que halla el pozo volverá á poder de la Municipalidad toda vez que las Obras de Salubridad no lo necesiten para el servicio de provisión de agua.

Art. 4° Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soría.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETTI —*F. J. Centeno.*

v-20-de Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Noviembre ppdo. en el expediente número 38752 C. 904, la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1° A partir del 1° de Enero de 1905 no se llevarán á cabo incineraciones de cadáveres en la Casa de Aislamiento (hoy denominada doctor Francisco Javier Muñiz) sino en casos especiales que determinará la Dirección de la Asistencia Pública.

Art. 2° Se incinerarán en el templo crematorio del cementerio de la Chacarita los cadáveres de los hospitales no reclamados por sus deudos y los restos provenientes de los anfiteatros de anatomía.

Art. 3° Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. J. Centeno.* v-20-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 2 del corriente en el expediente Nº 39401 C-904 la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º En el radio comprendido por las calles Paseo de Julio, Paseo Colón, Caseros Entre Ríos y Callao, queda prohibido á las empresas de tranvías verificar la limpieza de sus vías desde las 9 a. m. hasta las 7 p. m.

Art. 2º Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo anterior las calles en que se efectúan obras de pavimentación, apertura ó reparación de afirmados, las cuadras en que se construyan edificios ó veredas, así como las curvas y desvíos.

Art. 3º Cada infracción á esta ordenanza será penada con una multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 4º Comuníquese, etc. — OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. J. Centeno.* v-20-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Noviembre ppdo en el expediente Nº. 38573 C 904, la siguiente.

ORDENANZA:

Art. 1º A partir de los seis meses de la promulgación de la presente los hospitales del municipio nacionales, municipales y extrajeros, estarán obligados á incinerar en hornos especiales los desperdicios y objetos de curación procedentes de las salas de enfermos.

Art. 2º Dichos hornos podrán servir igualmente para incinerar las demás basuras del hospital, si su dirección lo creyera conveniente.

Art. 3º Camuniquese, etc.—OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. J. Centeno.* v-20-Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Debiendo entrar en vigencia el 1º de Enero próximo la ordenanza de 22 de Octubre del corriente año sobre concesión de veinte becas para cursar los estudios de industria y arte en la Escuela de la Sociedad Estímulo de Bellas Artes; y siendo necesario determinar las condiciones en que deben ser adjudicadas,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º La adjudicación de las becas autorizadas por dichas ordenanzas, se efectuará entre veinte jóvenes de ambos sexos, argentinos que carezcan de recursos para costearse los estudios.

Art. 2º Al efecto los interesados gestionarán la beca por medio de una solicitud á la Intendencia Municipal, antorizada por sus padres ó tutores y acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacionalidad y edad.
b) Certificado escolar de haber cursado hasta el cuarto grado, inclusive, en las escuelas elementales del Estado.
c) Certificado de moralidad y carencia de recursos para costearse los estudios, abonado con la firma de dos personas caracterizadas.
d) Certificado de vacuna, de conformidad á lo dispuesto en la ley vigente sobre la materia.
e) Certificado de salud en que conste no padecer de enfermedad contagiosa.

Art. 3º Las solicitudes serán remitidas á la Sociedad Estimulo de Bellas Artes, la que informará sobre las condiciones y aptitudes de los solicitantes y aconsejará la adjudicación de las becas.

A este fin, dicha Sociedad abrirá un libro de inscripciones en el que se harán constar las condiciones antes expresadas.

A méritos y aptitudes iguales, se dará la preferencia por el derecho de propiedad establecido, según la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

Art. 4º Los becados deberán someterse en un todo al plan de enseñanza, horarios, reglamentos internos y régimen disciplinario de la Escuela de Bellas Artes.

Art. 5º La beca da derecho á seguir los cursos de la Escuela, durante tres años, en la enseñanza del dibujo en sus aplicaciones decorativas é industriales.

Art. 6º La Sociedad Estímulo de Bellas Artes informará á la Intendencia acerca de los casos en que proceda la suspensión del goce de la beca por faltas disciplinarias ó por carencia de aptitudes demostrada en el curso de los estudios, á efecto de decretarla y proveer al reemplazo del alumno; de igual manera comunicará, á la terminación de los cursos, el grado de aprovechamiento en los estudios de cada uno de los becados, y, en su oportunidad, la nómina de los que hubieren obtenido título profesional.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. Centeno.* v-19-Diciembre.

Inspección General Municipal

Por el presente se cita y emplaza á los señores Francisco Petr. y y Guillermo Raffo, propietarios de las victorias de plaza Nos. 1528 y 2155, respectivamente, para que dentro del término de 15 días comparezcan á la Oficina de Tráfico (Lorea Nº 74), á efectos de retirar del depósito y previo pago de los impuestos adeudados los mencionados vehículos.

En caso de no darse cumplimiento á lo dispuesto, serán vendidos aquéllos en subasta pública. Diciembre 3 de 1904.— *Eduardo Capdevila.* Inspector General. v-27 de Diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción y colocación de celosías en el Hospital Enrique Tornú, tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904. v-23-Diciembre.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de melaza á la Administración de Limpieza, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904. v-23-de-Diciembre.

Licitación para la provisión de 25 caballos de silla á la Administración de Limpiesa. Tendrá lugar el 23 del corriente á las 2. 30 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Diciembre 14 de 1904. v-23-de-Dbre.

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos de cal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m. -Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.—*El Secretario.* v-22-Diciembre.

Llámase á licitación verbal para la provisión de carne vacuna y ovina á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de año 1905.

Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 10 a. m. en el local de los Nuevos Mataderos de Liniers. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la referida Administración ó en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad (Intendencia Municipal). Buenos Aires, Diciembre 10/904. v-19-Dbre.

Llámase á nueva licitación para el día 16 del corriente, á las 2 1/2 p. m, para la impresión de valores para el año 1905, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaria de Hacienda. El Secretario. v-16 de Diciembre.

Llámase á licitación para el día 16 del corriente, á las 2 1/2 p. m. para la explotación de juegos de calesitas en las plazas: Vicente López, Rodríguez Peña, Garay y Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. El Secretario. v-16 de Diciembre.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 8 de 1904. v-17 de Diciembre.

Licitación para la provisión de hielo á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 9 del corriente, á las 2 p m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904. v-19 de Dbre.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras del municipio. Tendrá lugar el 19 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904. v-19 de Dbre.

IMPUESTO GENERAL.

En la Oficina de Recaudación del Impuesto General se encuentran á disposición de los contribuyentes los formularios para solicitar el pago por año adelantado del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza por las propiedades y negocios, con el descuento que establece la Ordenanza. El Secretario. v-10 de Enero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos destinados á la confección del vestuario de verano, para los alienados

indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes.

Tendrá lugar el día 17 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m. en dicho Establecimiento; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. Buenos Aires Noviembre 15 de 1904.—*D. Cabred.* v-17 de Diciembre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, en el Hospicio de las Mercedes, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existen en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.—*D. Cabred.* v-20-de-Dbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización de correspondiente al vencimiento de 1° de Enero próximo.

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito Interno de 1891.....	$ 439.600
» » (extraord'rio).	» 200.000
» » de 1892......	» 99.200
» Popular de 1898......	» 670 000
» Municipal de 1891....	» 356.000

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado é indicando el empréstito á que corresponda.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuarán en (conclusión del cupón) durante todo el mes de Enero.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.—*Miguel A. Gelly*, secretario-contador. v-21-Diciembre.

Administración General de Impuestos Internos

Se avisa á los fabricantes é introductores de especialidades farmacéuticas y medicinales, que deben ocurrir á la Oficina de Control de Tabacos de la Administración General de Impuestos Internos en esta Capital y á las Oficinas Seccionales en el interior de la República, á presentar las solicitudes de inscripción á que se refiere el artículo 1° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 4039, sobre impuesto á los específicos, hasta el día 15 de Diciembre próximo, previniéndose que después de dicha fecha, no se harán despachos de valores á los que no se hubieran inscripto.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—*Emilio Hardoy*, Secretario. Oficial-v-15-Dbre.

Aduana de la Capital

AVISO AL COMERCIO

Sobre interpretación de la tarifa de avalúos

Se hace saber al comercio en general, por resolución del señor Administrador de esta Aduana, doctor José H. Martínez Castro, dictada en 14 de Noviembre último en el expediente sumario número 99, letra M, que el agua de conservación con que se introduce la goma laca y otras substancias de la sección de *droguería*, se considera una *envoltura*, á los efectos de la nota 1ª que encabeza dicha sección de la tarifa de avalúos; y, por tanto, que ese líquido de conservación deberá incluirse en el peso de la mercadería, siempre que la tarifa no determine en la partida respectiva, un modo especial de pesarla.

Lo que se advierte á los introductores para que ajusten sus declaraciones á dicha resolución.—Oficina de Sumarios, Diciembre 6 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-19 Dbre.

EDICTOS

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un bulto rotulado G. E. Willard ó G. E. Villard s/n venido por el vapor «Clyde» paquete 2568 entrado al puerto el día 17 de Septiembre del corriente año, para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 123 letra N. bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 13 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v. 19 Dbre.

Por el presente se cita á los que se consideran con derecho á dos cajones marcas J. M B, número 746 y $\frac{ST}{U}$, traídos por el vapor «Savoia», paquete 2830 entrado al Puerto el 12 de Octubre ppdo., para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 81, letra V; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Noviembre 22 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v 29 Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por orden del Señor Prefecto General de Puertos y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndoles que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana, y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio de 1901.

(1) un canasto, sin marca, de Southampton, en vapor Thames, en 3 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Cia. Transportes Marítimos, de Genova, en vapor Algerie, en 9 de Abril de 1904. (1) un bulto, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Frio en 14 de Abril de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Hamburgo en vapor Cap Frio, en 14 de Abril de 1904; (1) una valija, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Frio, en 14 de Abril de 1904; (1) un lío sillas, sin marca, de Montevideo, en vapor Saturno, en 3 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 4 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Clara, de C. del Uruguay, en vapor Rivadavia, en 11 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Ermida Fernández, de Southampton, en vapor Thames, en 3 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado F. B. de C., de Southampton, en vapor Magdalena, en 17 de Abril de 1904; (2) dos cajones, rotulados Molinuevo, de Southampton, en vapor Magdalena, en 17 de Abril de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Cataluña, en 25 de Abril de 1904; (1) un baúl, rotulado Jesús Sarmiento, de Bremen, en vapor Wittekind en 2 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado J. M., de Génova, en vapor France, en 3 de Mayo de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Re Umberto, en 6 de Mayo de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Re Umberto, en 6 de Mayo de 1904; (1) un baúl rotulado Caterina Caccavo, de Génova, en vapor Ravenna, en 15 de Mayo de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Les Alpes, en 15 Mayo, de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Génova, en vapor Washington, en 25 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado, M. G., de Génova, en vapor Washington, en 25 de Mayo de 1904; (1) un bulto, rotulado, J.F.A. de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 27 de Mayo de 1904; (2) dos bultos, sin marca, de Génova, en vapor Algerie, en 11 de Junio de 1904; (1) una caja, rotulada Gugliani Ida, de Southampton, en vapor Magdalegna, en 11 de Junio de 1904; (2) dos bultos, rotulados Santiago Calcagno, de Génova, en vapor Sirio, en 13 de Junio de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Londres, en vapor Victorian, en 18 de Febrero de 1904; (3) tres peras de sonda, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 17 de Marzo de 1904; (1) lío, recado, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 17 de Marzo de 1904, (2) dos líos ropa, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 18 de Marzo de 1904; (3) tres cuadritos, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 18 de Marzo de 1904; (1) una damajuana, sin marca, de Patagones, en vapor Panamá, en 29 de Marzo de 1904; (1) una bolsa, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo. en 30 de Marzo de 1904; (1) caja sombrero, sin marca, de Salto, en vapor Tritón, en 1° de Abril de 1904; (1) una bolsa montura, rotulada J. J. Rolón, de Paraguay, en vapor San Martín, en 11 de Abril de 1904; (2) dos largueros para cama, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 15 de Abril de 1904; (2) dos líos, cama fierro, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 15 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado S. P., del Salto, en vapor Buenos Aires, en 16 de Abril de 1904; (2) dos sillas esterilla, sin marca, de Salto, en vapor Buenos Aires, en 16 de Abril de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 27 de Abril de 1904; (1) un canasto vacío, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1° de Mayo de 1904; (1) una bolsa colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1° de Mayo de 1904; (1) una mesita, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1° de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado M. A. de Hamburgo, en vapor Wuazburg, en 25 de Mayo de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 2 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 17 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado Manuel Candria, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 5 de Agosto de 1904; (1) un barrilito vino, sin marca, de Dunkerque, en vapor Amiral Baudin, en 11 de Junio de 1904; (1) una cajita vestido, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 29 de Julio de 1904; (1) un lío cama, sin marca, de Montevideo, en vapor Paris, en 11 de Agosto de 1904; (1) una cama fierro, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 11 de Agosto de 1904; (1) un lío sillas, entradas por varios vapores, en diferentes fechas; (1) una bolsa, sin marca, del Salto, en vapor Buenos Aires, en 31 de Mayo de 1904; (1) un paquete, sin marca, del Salto, en vapor Buenos Aires, en 31 de Mayo de 1904; (1) una caja, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 19 de Abril de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un baúl, rotulado Juan Parigi, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 23 de Junio de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo en vapor Paris, en 3 de Julio de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Junio de 1904; (1) un baúl, rotulado Ambrosio Marmor, de Montevideo, en vapor Tritón, en 21 de Mayo de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 31 de Mayo de 1904,

(1) un colchón. sin marca, de Asunción, en vapor Centauro, en 12 de Julio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 16 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Julio de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Helios, en 30 de Agosto de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 20 de Agosto de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Montevideo, en vapor Tritón, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Alfredo Silveyra, de Montevideo, en vapor Helios, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Laura G. de Vélez, de Montevideo, en vapor Paris, en 21 de Agosto de 1904; (6) seis catres, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; (1) un bulto sillas, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; 1) una bolsa, sin marca, de C. del Uruguay, en en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Asunción, en vapor San Martín, en 20 de Octubre de 1904; (1) un baùl, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 23 de Octubre de 1904; (1) un cajoncito, sin marca, de Montevideo, en vapor Montevideo, en 20 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Asunción, en vapor Centauro en 6 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Paris, en 13 de Septiembre de 1904; (1) un cajoncito, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Rivadnvia, en 29 de Septiembre de 1904; (1) un colchón, sin marca, del Salto, en vapor Tritón, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajón, muestras, del Litoral, sin marca, en vapor Montevideo, en 15 de Agosto de 1904; (1) un colchón, rotulado Diego Colombo, de C. del Uruguay, en vapor Buenos Aires, en 23 de Octubre de 1904; (1) un cochecito mimbre, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 23 de Octubre de 1904; (1) baulito, sin marca, de Londres, en vapor Highland Grange, en 20 de Octubre de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Londres, en vapor Highland Grange, en 20 de Octubre de 1904; (2) dos valijas, sin marca, de Havre, en vapor Amiral Baudin, en 10 de Junio de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Havre, en vapor Amiral Baudin, en 10 de Junio de 1904; (1) un bulto, rotulado M. G., de Génova, en vapor Toscana, en 3 de Julio de 1904; (1) bulto, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) un bulto, rotulado Morche Seligman, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) una valija, rotulada Agent des Mensageries Maritimes, de Burdeos, en vapor Cordillére, en 24 de Septiembre de 1904; (2) dos baules, rotulados L' Agent des Mensageries Maritimes, de Burdeos, en vapor Cordillére, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un bulto, rotulado, Alfonso de Angelis, de Génova, en vapor Ravenna, en 26 de Septiembre de 1904; (1) vapor-valija, sin marca, de Génova, en P. de Satrústegui, en 26 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. M. Ortiz, de Genova, en vapor P de Satrústegui, en 26 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada Elisa Raffo de Marconi, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 28 de Septiembre de 1904; (1) valija, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 30 de Septiembre de 1904; (1) una canasta, rotulada P. Fielke, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Frank Edward, de Southampton, en vapor Nile, en 1 de Octubre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 1° de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 1° de Octubre de 1904; (3) tres bultos, sin marca, de Génova, en vapor Umbria, en 1° de Octubre de 1904; (1) una caja, rotulada R. M, de Génova, en vapor Aquitaine, en 1° de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Aquitaine, en 6 de Octubre de 1904; (1) una sombrerera, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) un baúl rotulado D. Grant, de Southampton, en vapor Thames, en 21 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado F F F E. Keller, de Southampton, en vapor Danube, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado José Conde Cey, de Bremen, en vapor Borkun, en 14 de Septiembre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Cataluña, en 26 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado J. Legarreta, de Genova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Genova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un barril, rotulado P. N. de Génova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un bulto, rotulado M. Galbraith, de Southampton, en vapor Magdalena, en 3 de Agosto de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 3 de Agosto de 1904; (2) dos baúles, sin marca, de Génova, en vapor Aquitaine, en 4 de Agosto de 1904; (1) una caja, rotulada Sallustio Antonio, de Génova, en vapor Aquitaine, en 4 de Agosto de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor France, en 10 de Julio de 1904; (2) dos bultos, rotulados Ana Waelschler, de Génova, en vapor Ravenna, en 24 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado José Vásquez, de Bremen, en vapor Norderney, en 6 de Agosto de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Orione, en 28 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado B. E., de Hamburgo, en vapor Cap Verde, en 30 de Julio de 1904; (1) una caja, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 13 de Agosto de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 23 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado F. B. C. B, de Génova, en vapor Perseo, en 19 de Octubre de 1904; (2) dos bultos, sin marca, de Génova, en vapor La Plata, en 23 Octubre de 1904; (1) una caja, rotulada, F. G. de Cerrano, de Génova, en vapor León XIII, en 25 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca. de Génova, en vapor León XIII, en 25 de Octubre de 1904; un baúl, sin marca, de Bremen, en vapor Erlangen, en 26 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado José Gómez Longeira, de Bremen, en vapor Erlangen, en 26 de Octubre de 1904; (1) una balija, rotulada M. T. A. de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos baúles, sin marca, de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (3) tres canastas, sin marca de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) un baúl, rotulado Pedro Aliner García, de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) un casco, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) un bául, rotulado Manuel Mello, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos balijas, sin marca, de Southampton, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. Milles. de Southampton, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado Gallet Sapicier, de Southampton, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un bául, rotulado F. Coy, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado Scalandro Giacomo, de Génova en vapor Sardegna en 4 de Noviembre de 1904; (1) una caja, rotulada Cimi ni Giuseppe, de Génova, en vapor Sardegna, en 4 de Noviembre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova en vapor Sardegna, en 4 de Noviembre de 1904; (1) una caja, sin marca, de Génova, en vapor Toscana, en 5 de Noviembre de 1904; (1) un lío 2 cajones, rotulado F. Ares Blanche, de Génova, en vapor Italie, en 5 de Noviembre de 1904; (1) una caja, rotulada Manuel Gallego, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto rotulado Carmela Molinari, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto rotulado C. M. de V., de Génova, en vapor Duchessa di Génova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto, rotulado V. T. O., de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Domingo García, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Lougel, de Southampton, en vapor Thames, en 5 de Abril de 1904; (1) un cajón, «CEJC MF HHC» de Liverpool, en vapor Heliodes, en 5 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Canevaro Zanota, de Liverpool, en vapor Heliodes, en 5 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado A.W. Gaspar, de Havre, en vapor Cordillére, en 15 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Wohler G, de Hamburgo, en vapor Granada, en 15 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Luis C. Erb y Cía., de Liverpool, en vapor Egiptian Prince, en 16 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Thos Anderson, de New York, en vapor Highland Prince en 18 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Zaldivar y Cía., de Liverpool, en vapor Rosetti, en 27 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado AP, de Barcelona, en vapor Cataluña, en 28 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado CR, de Amberes en vapor Siegnund, en 29 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado JMPH, de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Warrel Latorre, de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Ramsey, Belloni y Cía., de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Calwell Douglas, de Southampton, en vapor Clyde en 30 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado MC, de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Macdonald, de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado A M.X, de Liverpool, en vapor Egiptian Prince, en 22 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado DGOS de Bremen, en vapor Norderney, en 2 de Mayo de 1904; (1)un cajón, rotulado G S Z, de Bremen, en vapor Nordeney, en 2 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado C B, de New York, en vapor Trojan Prince, en 3 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado S F C, de Liverpool, en vapor Tartary, en 6 de Mayo de 1904; (2) dos paquetes rotulados H. Lieba y Cía., de Liverpool, en vapor Highland Watch, en 6 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado C T, de Burdeos, en vapor Cordillére, en 8 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado W B Douglas, de Southampton, en vapor Nile, en 11 de Mayo de 1904; (2) dos rollos, rotulados B. Yenkes y Cía., de Southampton, en vapor Nile, en 11 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado J. Bradford y Cia., de Liverpool, en vapor Raphael, en 15 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado H. Tellons, de Liverpool, en vapor Phidias, en 15 de Mayo de 1904; (1) un fardo, rotulado A. Palacaro, de Hamburgo, en vapor Cap Verde, en 17 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado G. Platcol, de Génova, en vapor Ravenna, en 17 de Mayo de 1904; (2) dos cajones, rotulados J. V. Fernández, de New York, en vapor Tropic, en 17 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado Fernández y Vila, de Barcelona, el vapor Argentino en 21 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado J. A. López, Hnos. de Barcelona, en vapor Argentino, en 21 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado Santa Marinha de Burdeos, en vapor Cordilére, en 26 de Septiembre de 1904; (2) dos cajones, rotulados Larrechea Hnos de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui, en 28 de Septiembre de 1904; (1) un cajón rotulado A. Reymann, de Hamburgo en vapor Santos, en 29 de Septiembre de 1904; (2) dos bultos, rotulados Pietro Lanzetto, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 29 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada D. García Garrido, de Barcelona, en vapor Argentino, en 30 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada José Sirvent, de Barcelona, en vapor Argentino, en 30 de Septiembre de 1904; (1) un paquete rotulado H. Massera, de Liverpool, en vapor Romney en 30 de Septiembre de 1904; (1) una caja rotulada E C. de Bremen, en vapor Helgoland, en 1° de Octubre de 1904; (1) un barril, rotulado B C, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui, en 1° de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado P. Peters, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 3 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado Z G, de Barcelona, en vapor Argentino, en 4 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado B L, de Burdeos, en vapor Atlantique, en 10 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado J G, de Burdeos, en vapor Atlantique, en 10 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado D M S, de Burdeos, en vapor Atlantique, en 10 de Octubre de 1904; (1)

un paquete, rotulado I C C, de Liverpool, en vapor Harmodius, en 13 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. R. Forret, de Liverpool, en vapor Remburg, en 14 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado Z. A. Rovg Boy, de Génova, en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado Gorjan Pipton, de Génova en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (2) dos bultos, rotulados Nestor Rafaele, de Génova, en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado R. Hufner, de Hamburgo, en vapor Sevilla, en 15 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado E. Estegmann, de Hamburgo, en vapor Sevilla, en 15 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado H. D. Hoskold, de Southampton, en vapor Magdalena, en 18 de Octubre de 1904, (1) un cajon rotulado T. S. B. de Liverpool, en vapor Highland Brigade, en 20 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado R. H Vegas, de Havre, en vapor Carolina, en 20 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado A. R. de Génova, en vapor Perseo, en 21 de Octubre de 1904; (1) una bolsa rotulada H. Feborgh Williams, de Hamburgo, en vapor Entre Rios, en 22 Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. R., de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado L, de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado V. C., de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (2) dos bolsas rotuladas Defrance, de Burdeos en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (2) dos cajones rotulados R. A. de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado D. P. C.. de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) cajón rotulado F. Peacok y Cía, de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado D. C., de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado D. E. M., de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de 1904; (1) un paquete rotulado H. Bes, de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (4) cuatro paquetes rotulados L. E. Besona, de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Feney, de Hamburgo en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado R. C, de Liverpool, en vapor Bellarden, en 28 de Octubre de 1904; (2) dos bultos rotulados N. Kretzman, de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Sud Americana, de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos cajones rotulados T. I. C., de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (1) un barril rotulado F. M de Barcelona, en vapor León XIII, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajon rotulado Argentine Anur Tranway Cía., de Liverpool, en vapor Hydaspes, en 31 de Octubre de 1904; (2) dos bultos rotulados Expreso Villalonga, de Liverpool en vapor Hydaspes, en 31 de Octubre de 1904; (1) cajón rotulado F. S. de Génova, en vapor Giuseppe Accone, en 7 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Sanllorente, Lastiri y Cía., de Liverpool, en vapor Orcadian, el 4 de Julio de 1904; (1) una caja rotulada José Samartino, de Southampton, en vapor Clyde, en 11 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Pedro Bauer y Cia., de Liverpool, en vapor Highland Brigade, en 14 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado A. Colerd Booy, de Bremen, en vapor Freiburg, en 19 de Julio de 1904; (1) un cajón rotulado H R. y R. G. C. de Génova, en vapor Ravenna, en 26 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado J. M. Duchen é hijos, de Nueva York, en vapor Casilda, en 26 de Julio de 1904; (1) un cajón rotulado M. C. de Fernández, de Mercedes, en vapor Buenos Aires, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado N. Paniglio, de la Colonia, en vapor Luna, en 23 de Mayo de 1904; (1) un fardito rotulado Martínez Sivori, de Montevideo, en vapor Helios en 25 de Mayo de 1904; (1) un paquete rotulado E. C. de Barcelona, en vapor Reina Maria Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado D S. A. de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajon rotulado J. C. de Barcelona, en vapor Reina Maria Cristina en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado J. M. M, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado Julián Ardanza, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado V.S T.. de Bremen, en vapor Wurzburg en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado Nalsh, de Southampton, en vapor Thames, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado Emilio Nssetti, de Southoampton, en vapor Thames, en 28 de Mayo de 1904; (1) un paquete rotulado Mr. Fellons, de Liverpool, en vapor Horace, en 31 de Mayo de 1904; (1) un paquete rotulado F. H. K. C. de Liverpool, en vapor Hesione, en 31 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado D. Muriel y Cía, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (2) dos bultos, rotulados N. Gral. Italiana, de Génova, en vapor Umbria, en 1º de Junio de 1904; (3) tres baules, rotulados La Veloce, de Génova, en vapor Umbria, en 1º de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A C., de Liverpool, en vapor Harmodices, en 10 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado T.G., de Hamburgo, en vapor Pernambuco, en 10 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Dr. Keiper, de Hamburgo, en vapor Pernambuco, en 10 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Ibarra Etcheverry, de Southampton, en vapor Magdalena, en 13 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Jaethade Rasella, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 14 de Junio de 1904; (2) dos cajones, rotulados W. J., de Génova, en vapor Sirio, en 21 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Pellerano, Gandolfi, de Génova, en vapor La Plata, en 23 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Chaillon y Cía, de Southampton, en vapor Danube, en 27 de Junio de 1904; (1) un bulto rotulado A. Beláustegui, de Havre, en vapor Amiral Coubert, en 28 de Junio de 1904; (2) dos cajones, rotulados R. Massera, de Havre, en vapor Amiral Coubert, en 28 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A. M., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Rohode Gherm Cía., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A. G., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (3) tres bultos, rotulados Gladiador, de Montevideo, en vapor Eolo, en 8 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado José Salvo, de Salto, en vapor Tritón, en 17 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Simón Dussenhorf, de Montevideo, en vapor Venus, en 21 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado A. Bordier, de Palmira, en vapor Venus, en 27 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. B. Missio, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 29 de Septiembre de 1904; (3) tres cajones, rotulados Ayala, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 5 de Octubre de 1904; (1) un bulto, rotulado José Fernández, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 12 de Octubre de 1904; (2) dos cajones, rotulados G. Mazitte, de Génova, en vapor Re Umberto, en 12 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado, V. Desencio, de Genova, en 12 de Octubre de 1904, en vapor Re Umberto; (1) un paquete, rotulado Antonio Parroco, de Génova, en vapor Savoia, en 12 de Octubre de 1904; (4) cuatro bultos, rotulados F. Fanale, de Asunción, en vapor Centauro, en 17 de Octubre de 1904; (3) tres bultos, rotulados Gustavo Dobe, de Liverpool, en vapor Highland Scot, en 17 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. Mala guzzi, de Génova, en vapor Washington, en 31 de Octubre de 1904; (1) un baúl rotulado J. B. Quesada, de Montevideo, en vapor Venus, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajoncito, rotulado A. F. Ennor, de Londres, en vapor Camoens, en 21 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado . de Almeida, de Havre, en vapor Amiral Rigault de Genouille, en 20 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado, Hilano J. López, de Río de Janeiro, en vapor Pomona, en 22 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado Vruin Shire y Cia., de New York, en vapor Redhille, en 22 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Lapite Dassi, de Bremen, en vapor Wurzburg, en 24 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Zafham S. Beandark, de Liverpool, en vapor Glencoe, en 27 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado LH, de Génova, en vapor León XIII, en 29 de Agosto de 1904; (5) cinco paquetes, rotulados J. G., de Génova, en vapor León XIII, en 29 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado C. L., de Liverpool, en vapor Heraclides, en 29 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado E. R. Murpley, de Liverpool, en vapor Bellasco, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Santa Ana M. Boggon, de Southampton, en vapor Danube, en 5 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado J. D. Almeida, de Génova, en vapor Río Amazonas, en 6 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Nicola Costa, de Génova, en vapor Río Amazonas, en 6 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado B Rademacher, de Liverpool, en vapor Highland Enterprise, en 7 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado F H R, de Liverpool, en vapor Highland Enterprise, en 7 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado F. Lebegue y Cía., de Southampton, en vapor Oackwood, en 9 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado A. M. García, de Liverpool, en vapor Tartary, en 10 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Saint Hnos., de Burdeos, en vapor Magellan en 12 de Septiembre de 1904; (1) un cajón rotulado Staudt y Cía., de Génova, en vapor Attivitá, en 13 de Septiembre 1904; (1) un paquete, rotulado Alberto Fischer, de Bremen, en vapor Branfels, en 13 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado E. Gobiot, de Hamburgo, en vapor Cap Frio, en 15 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado M C, de Lonures, en vapor Manchester Iuventor, en 22 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Oscar Nort, de New York, en vapor Aldgate, en 23 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado B Gizet ti, de New York, en vapor Ripley, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Geo F. Fuller, de New York, en vapor Ripley, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado M. R. López, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 31 de Agosto de 1904; (5) cinco trozos madera, rotulados P. Goytia, de Asunción, en vapor Las Mercedes, en 20 de Febrero de 1904; (1) un cajón, rotulado Marmo Podestá y Cia., de Hamburgo, en vapor Dacia, en 2 de Agosto de 1904; (1) un papuete, rotulado Flaminio Calderón, de Liverpool, en vapor H Heatler, en 3 de Ag./904; (1) un paquete, Molineros Manrique Cia., de Hamburgo, en vapor Petropolis, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón CC, de Hamburgo en vapor Petrópolis en 4 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Kete de Bell de Antonina, en vapor Córcega, en 1 de Agosto de 1904; (1) un cajon rotulado HP de Liverpool en vapor Rossetti en 5 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado J M C A C. de Liverpool, en vapor Rossetti, en 5 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Juan C Galli y Cía., de Liverpool, en vapor Rossetti, en 5 de Agosto de 1904; (3) dos paquetes rotulados S P H Schlater, de Bremen, en vapor Norderney, en 9 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado M N R T, de Bremen, en vapor Norderney, en 9 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado M S P de Ayarragaraay, de Liverpool, en vapor Paraná, en 12 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado Félix Frank, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado Jolin Hoazard Andreasen, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado FF, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado S A Rogers, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Carlos Sohiff, de Hamburgo, en vapor Sao Paulo, en 17 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado CC del Castaño, de Colonia, en vapor Luna, en 1º de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Administración Caras y Caretas, de Paysandú, en vapor Júpiter en 23 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado P Pérez y Váldez, de Montevideo en vapor Saturno en 2 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Dermidio Latorre, de Asunción, en vapor Montevideo, en 22 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado M. Kerro, de Montevideo, en vapor Eolo, en 16 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Antonio de Micheli, de Paysandú, en vapor Tritón, en 27 de Julio, de 1904; (1) un paquete rotulado C H Sandorf, de la Colonia, en vapor Luna, en 4 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado J J Mesum, de la Colonia, en vapor Luna, en 4 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Blaguer Andrea, de Génova, en vapor Sirio, en 4 de Junio de 1904.—

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-19-Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en las aguas del Riachuelo y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

La primera, de nombre «La Colorada» es de madera de pino y mide: Eslora 6 metros 5 centímetros—Manga, 1 metro 30 centímetros—Puntal, 0 metro 40 centímetros.—Tiene dos remos y dos toletes.

La otra mide:—Eslora, 4 metros 90 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 38 centímetros..—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15-de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las proximidades de Puerto Canals (Rosario), de nombre «Luis Umberto», previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 10 centímetros—Manga 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 44 centímetros.—Está construida con cinco curvas de algarrobo, taco á popa y castillete á proa, forrada de pino blanco y pintada de verde con una faja blanca y la regala color rosa.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-15-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el paraje denominado. «Vuelta del Paraguay», jurisdicción de la Subprefectura del Baradero, donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros 59 centímetros. Manga metro 85 centímetros. Puntal 0 metro 65 centímetros. Está pintado de blanco.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 de Enero

---

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Uruguayo», que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones de «Banco Chico» y que se encuentra depositada en la Subprefectura-Resguardo de La Plata; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 83 centímetros—Manga, 0 metro 92 centímetros—Puntal, 0 metro 50 centímetros—Su fondo está pintado de negro y de blanco la línea de flotación.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en la desembocadura de Arroyo «Méndez», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Alvear, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:—Eslora 8 metros 80 centímetros.—Manga 0 metro 60 centímetros.—puntal 0 metro 35 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-15-de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote como de seiscientos kilos (600 Kg.) que ha levantado el ancla del vapor inglés «Baltasan», en el Puerto de Villa Constitución, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v 15-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote canoa que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Río de la Plata á la altura de las boyas 2 y 3 del Canal Sur, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación es de una sola proa, pintada por dentro y fuera de color plomo, con la borda imitación cedro, con cierre para la escotilla.—Es completamente nuevo y no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*— v-28 Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un palo nuevo de buque que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Río de la Plata á la altura de la boya Nº 1, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Sus disposiciones son las siguientes:

Largo 13 metros 20 centímetros Diámetro 0 metro 22 centímetros en la parte más delgada y 0 metro 30 centímetros en la parte más gruesa.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García* v 28 Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Río Paraná frente al arroyo «Las Cañas», jurisdicción de la Subprefectura del Rosario en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el termino no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación está en buen estado, no tiene nombre ni número y está pintada de verde siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora 4 metros 15 centímetros; manga 1 metro 56 centímetros;—Puntal 0 metro 69 centímetros.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.* v-28-Dbre.

Servicio y conservación del Puerto de la Capital

LICITACIÓN

Sácase á licitación pública el servicio de carga y descarga en el «Puerto de la Plata» bajo bases y condiciones que los interesados pueden enterarse y consultar en esta Oficina y en Puerto de La Plata. El acto de la licitación tendrá lugar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital el día 15 de Diciembre á las 2 p. m. ante el Escribano de Gobierno y los interesados que concurran.—Noviembre 15 de 1904.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-15 de Diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante los meses de Enero á Junio inclusive del año próximo, pudiendo prorrogarse por seis meses más la vigencia del contrato que se celebre si así lo resolviese el Poder Ejecutivo.

Las propuestas deberán ser presentadas con los requisitos que exige la ley de contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional el día 30 del próximo Diciembre á las 2 p. m.

Los interesados pueden ver en Secretaría el detalle de los artículos y consultar el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—*El Secretario.* v-30 Dbre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente á don **Miguel Golco** para que dentro de dicho término, comparezca por ante este Juzgado Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma en el juicio que le sigue su esposa doña Salvadora Mendivil de Golco sobre divorcio bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece. Buenos Aires, Noviembre de 1904.—*Daniel Calvo,* Secretario. v-1º Enero.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Juan Dayley se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á los aprendices marineros Juan M. Villar, Héctor Casali y Wenceslao Jorky para que, en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Naval Militar, á fin de prestar declaración en la causa que se les instruye por deserción, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, serán declarados rebeldes, siguiéndoseles el juicio que, como tales, haya lugar.—Darsena Sur Diciembre 13 de 1904.—*Horacio L. Bonifay*, Secretario. v-16 Dbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Se llama á licitación para ejecutar la

ampliación y reparación de las obras sanitarias del Hospital San Roque, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas domiciliarias (Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad el día 14 de Enero de 1905 á la 1 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.— *Federico V. Stavelius*, Secretario.

v-15 de Enero.

PROVISIÓN DE CARBÓN

Se llama á licitación para el suministro de 52.000 toneladas métricas de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los dias hábiles de 11 á 5 p. m..

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904. —*Federico C. Stavelius*.—Secretario.

v-15 Diciembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

Distrito Nº 13

Potosí de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosí á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bustamante de Diaz Véles á Cangallo.
Díaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

Distrito Nº 17

Pasco de Estados Unidos á San Juan.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1º de Pasco á Pichincha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy a Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1º.
Indepen encia de Deán Fu es á Rioja
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Marzo de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.— *Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1º-Enero.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 30

Universidad entre Brandzen é Industria.
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO Nº 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto I de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichincha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*. Secretario.

v-19 Dbre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 5 de Enero de 1905 á las 2 p.m., para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital el año 1905. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p.m. en la Oficina calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904. *El Oficial Mayor*.

v-5-Enero.

Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Nación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la presentación de propuestas de la construcción de cemento armado de varios pabellones y un tanque para uso del Establecimiento. En el local de dicho Instituto, se encuentran á disposición de los interesados, los planos y especificaciones de las obras. El dia Lunes 26 de Diciembre, se abrirán las propuestas presentadas.—*El Secretario*.

v-26-de Dbre.

División de Minas y Geología

MINA DE CARBÓN

Gobernación de Santa Cruz. Bajo de San Julián. Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904. — Excmo. señor Ministro de Agricultura: Norberto B. Cobos, de profesión Ingeniero, domiciliado Cuyo 559, como mejor procede, se presenta. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 139 del Código de Minería, solicito una pertenencia de mina nueva de carbón de piedra, cuyos afloramientos se encuentran al Sudoeste de la mina denunciada con el nombre de «Catalina» en el Bajo de San Julián, Territorio de Santa Cruz. — Llamo á esta nueva mina «Isabel». Será justicia, firmado: Norberto B. Cobos. Presentada esta solicitud, hoy veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuatro á la una y treinta pasado meridiano. Conste: —firmado—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904. Pase á la División de Minas para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería, firmado:—Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904. — Regístrese, de conformidad con el Artículo 138 del Código de Mineria, y fíjese los carteles correspondientes, firmado:—*E. Hermitte*.

Nº 244 v-15 Diciembre.

MINA DE CARBÓN

Gobernación de Santa Cruz — Bajo de San Julián

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904. Excmo. señor Ministro de Agricultura: Alberto Lefrançois, casado, mayor de edad, domiciliado calle Cuyo 559, á V. E. respetuosamente expone: Que viene á solicitar se le conceda una pertenencia para la explotación de carbón fósil á continuación de la parte libre de la corrida de un criadero, situado en el Bajo de San Julián Gobernación de Santa Cruz, á la cual ha llamado su descubridor «Clemencia». La ubicación de la mina que solicito y que llamo «Catalina», será á continuación del límite Sudoeste de las estacas de la mina «Clemencia», á que hago referencia, El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado Será justicia: firmado:—Alberto Lefrançois. Presentada esta solicitud, hoy veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuatro, á la una pasado meridiano. Conste: firmado:—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904. Pase á la División de Minas para que dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería, firmado: Ibarguren. —Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904. Registrese, de conformidad con el Artículo 138 del Código de Minería y fíjense los carteles correspondientes, firmado: — *E. Hermitte*.

Nº 243 v-15-Diciembre.

SOLICITUD DE CATEO

Gobernación de Santa Cruz — Bajo de San Julián

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904. Excmo. señor Ministro de Agricultura: Alberto Lefrançois, casado, mayor de edad, domiciliado calle Cuyo 559, á V. E. respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el Bajo de San Julián, Gobernación de Santa Cruz, vengo á solicitar á V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de 2.000 hectáreas en forma de un rectángulo de 10.000 metros de fondo por 2.000 metros de ancho y que se extienda como lo indica el croquis, 2.000 metros al Nordeste e la mina «Clemencia» y 8 000 metros al Sudoeste. El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado. Se excluyen de este cateo la mina denominada «Clemencia» denunciada por su descubridor. Será justicia, firmado: — Alberto Lefrançois.. Presentada esta solicitud, hoy diez de Noviembre de mil novecientos cuatro, á las dos pasado meridiano. Conste, firmado:—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904. Pase á la División de Minas para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minas, firmado:—Ibarguren.—Buenos Aires, No-

viembre 17 de 1904. Notifíquese al interesado, que de conformidad al Superior Decreto de Julio 1° de 1895, no pueden concederse cateos que no estén ubicados á unos cinco kilómetros de minas ya registradas, firmado:—*E. Hermitte*,
N° 242 v-15-Dic'bre.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904. —Señor Director de Minas: Alberto Lefrançois, en el expediente sobre cateo de una mina de carbón, que se encuentra en esa Repartición, expone: Que habiendo incurrido en error al formular mi pedido de fecha 10 del corriente mes, vengo á rectificarlo en la siguiente forma: Correr al Sudoeste el rectángulo que forma mi primitivo pedido, de modo que el límite Nordeste de la nueva ubicación, diste cinco mil (5.000 m.) metros de la mina «Clemencia» como queda indicado en el croquis marginal. Saluda atentamente al señor Director, firmado: —Alberto Lefrançois.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904. Agréguese á sus antecedentes. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado, firmado: — *E. Hermitte.* N° 242 v 15-Diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

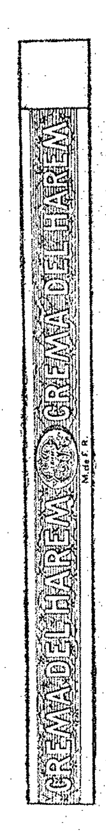
Acta N° 14.657



Universal.
Jabon Pulidor.
Unicos agentes para la Republica
ARGENTINA
Scheid Hermanos.

Diciembre 9 de 1904.—Scheid Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 14 y 32. v-16 Diciembre.

Acta N° 14.665







Diciembre 13 de 1904.—Ernesto Riegel. —Distinguir cremas para el cutis, clase 58. v 20-Diciembre.

Acta N° 14.664



Diciembre 13 de 1904.—Mauricio González.—Distinguir bizcochos, galletitas y confitería, clases 65 y 66. v-20-Diciembre.

Acta N° 14 550



PULGARCITO

Noviembre 15 de 1904.—Cabaut y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-19-Diciembre.

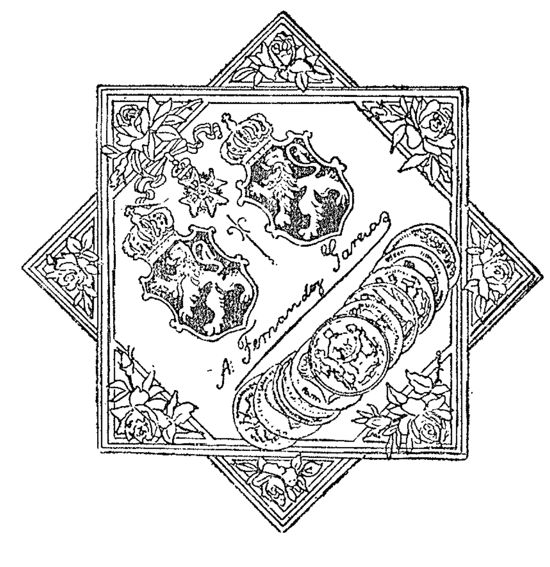
Acta N° 14.598



REPUBLICA

Noviembre 25 de 1904.—Cabaut y Cía. Distinguir los artículos de las clases 72 á 77. v-19 Diciembre.

Acta Nº 14.654







Diciembre 7 de 1904. — Rodríguez Bautista Hnos. Distinguir los artículos de la clase 59. v-15 Dbre.

Acta Nº 14.650

«Catarata Pirapitay»

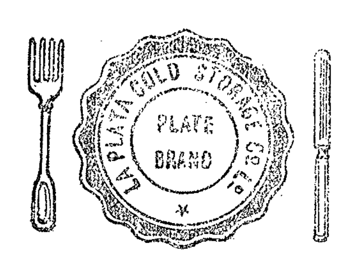
Diciembre 7 de 1904. — Domingo Barthe. Distinguir yerba mate, clase 67. v-15-Dbre.

Acta Nº 14.655

«CHARTREUSE»

Diciembre 7 de 1904. — Miguel Davico Distinguir los artículos de las clases 1 á 67, 70 á 79 é insecticidas, clase 80. v 15 Dbre.

Acta Nº 14.651



Diciembre 7 de 1904.—The La Plata Cold Storage Company Limited. Distinguir abonos artificiales, clase 13 y artículos de las clases 61, 62, 64 y 70. v-15 Dbre.

Acta Nº 14.648



PELICANO
MARCA REGISTRADA
GINEBRA EXTRA SUPERIOR
DESTILADA ESPECIALMENTE
POR
JOHN DE KUYPER & SON
ROTTERDAM
PARA
CALVET & Cía
BUENOS-AIRES
Unicos Importadores

Diciembre 7 de 1904. — Calvet y Cía. Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente ginebra. v-15 Dbre.

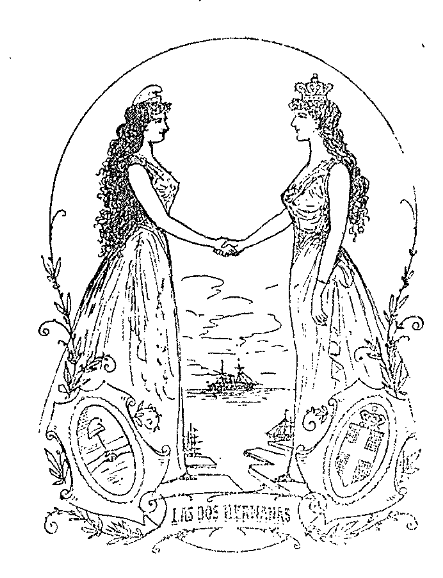
Acta Nº 14.653





Diciembre 7 de 1904.—Ernesto Riegel. Distinguir producto farmacéutico, clase 79. v 15-Dbre.

Acta Nº 14.652



Diciembre 7 de 1904.—Carlos Galli. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-15 Dbre.

Acta Nº 14.659





Diciembre 10 de 1904.—Ernesto Riegel.—Distinguir polvos de tocador, clase 58.
v-16-D'bre.

Acta Nº 14.661

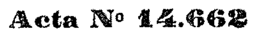
FINEST DAIRY

RAJAH BRAND

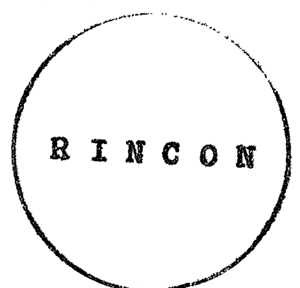


BUTTER.

Diciembre 12 de 1904.—The Imperial Cold Storage & Supply Company Limited.—Distinguir manteca, clase 64.
v-19-Diciembre.



Acta Nº 14.662



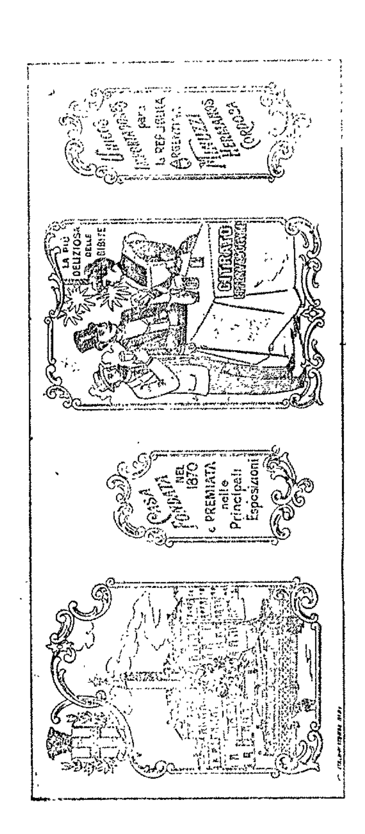
Diciembre 12 de 1904.—The Imperial Cold Storage & Supply Company Limited.—Distinguir manteca, clase 64.
v-19-Diciembre.

Acta Nº 14.649



Diciembre 7 de 1904. — Sd. Aa. La Argentina Compañía de Ahorros por Bonos de Acumulación. Distinguir cigarrillos, clase 59.
v-15-Dbre.

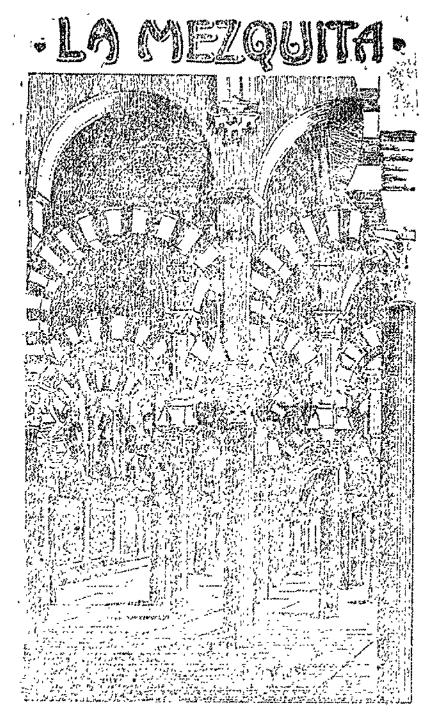
Acta Nº 14.656





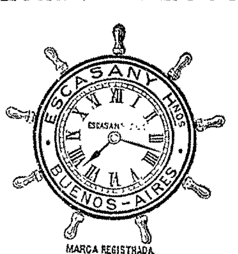
Diciembre 9 de 1904.—Minuzzi Hnos.—Distinguir los artículos de la clase 79, especialmente citrato efervescente.
v-16-Diciembre

Acta Nº 14.658



Diciembre 10 de 1904.—Berraondo, Villamil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9 á 12, 14, 15, 16, 27, 28, 31, 32, 33, 42 y 58 á 71.
v-16-D'bre.

Acta. Nº 14.660



Diciembre 12 de 1904,—Escasany Hnos. Distingulr relojes, clase 21.
v-19-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.